



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2019 00631

En atención a la solicitud elevada por el demandante, en la que insiste en el desistimiento de las pretensiones y conforme lo previsto en el artículo 314 del Código General del Proceso el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR el DESISTIMIENTO de las pretensiones instauradas por JAIME MALDONADO SALINAS contra GLORIA INES MALDONADO SALINAS, JAIRO ALFREDO MALDONADO SALINAS, MANUEL MALDONADO SALINAS, ANA JOAQUINA MALDONADO SALINAS, BLANCA CLEMENCIA MALDONADO DE SÁNCHEZ, en calidad de herederos determinados de VALERIANO MALDONADO CUBILLOS (Q.E.P.D); LUIS CARLOS MALDONADO GARCÍA, MARCO ANTONIO MALDONADO GARCÍA, NANCY MALDONADO GARCÍA e ISABEL MALDONADO en calidad de herederos determinados de MARCO ANTONIO SALINAS (Q.E.P.D); CAMILO MALDONADO CLAVIJO, ALEJANDRO MALDONADO CLAVIJO y CLAUDIA MALDONADO CLAVIJO en calidad de herederos determinados de HUMBERTO MALDONADO SALINAS (Q.E.P.D); JIMMY GONZALO MALDONADO NOVOA, FERNEY MALDONADO NOVOA y RONALD MALDONADO NOVOA en calidad de herederos determinados de GONZALO MALDONADO SALINAS (Q.E.P.D) herederos indeterminados de los citados causantes y contra las demás PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien objeto de usucapión.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto en contra de la citada demandada. De existir solicitud de remanentes, pónganse a disposición del juzgado o autoridad que los haya solicitado (Artículo 466 ejúsdem). Ofíciense.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: Oportunamente archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE (2) ¹

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO

¹Decisión anotada en el estado N° 073 de 7 de octubre de 2020.

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e0c43ba0d9247beb33186b86972bca907bcbc560ab4631d9dde83613426c50f7

Documento generado en 06/10/2020 10:24:51 a.m.